



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

COAC 2022

**EN SU CATEGORÍA
DE
ADULTOS**

Cádiz, Febrero 2022



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

- ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN**
- ARTÍCULO 2º.- COROS**
- ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS**
- ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS**
- ARTÍCULO 5º.- CUARTETOS**
- ARTÍCULO 6º.- TIPOS**
- ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES**
- ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTE LEGAL**

CAPÍTULO II: SORTEO

- ARTÍCULO 9º.- NORMAS**

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

- ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES**

CAPÍTULO IV: EL JURADO

- ARTÍCULO 11º.- ELECCION DEL JURADO**
- ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN**
- ARTÍCULO 13º.- PRESIDENTE/A**
- ARTÍCULO 14º.- SECRETARIO/A**
- ARTÍCULO 15º.- VOCALES**
- ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO**

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

- ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO**
- ARTÍCULO 18º.- FASES DEL CONCURSO**
- ARTÍCULO 19º.- FASE CLASIFICATORIA**
- ARTÍCULO 20º.- FASE SEMIFINALES**
- ARTÍCULO 21º.- FASE FINAL**
- ARTÍCULO 22º.- FALLO DEL JURADO**
- ARTÍCULO 23º.- PREMIOS**



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 24º.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 25º.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26º.- FALTAS Y SANCIONES

26.1 FALTAS

26.1.1 FALTAS LEVES

26.1.2 FALTAS GRAVES

26.1.3 FALTAS MUY GRAVES

26.2 SANCIONES

26.2.1 FALTAS LEVES

26.2.2 FALTAS GRAVES

26.2.3 FALTAS MUY GRAVES

26.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 27º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 28º.- LEYES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL COAC

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “amateur” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folklore popular.

Las Agrupaciones que se inscriban en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y CUARTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas dentro del plazo establecido por la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas, conforme al Boletín de inscripción que será facilitado por la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas, en sus oficinas y en la página www.cadiz.es y que cumplan con todos los requisitos requeridos en el mismo.

Para ello, la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas, en adelante “La Delegación”, abrirá y cerrará, cuando determine, un registro de INSCRIPCIÓN.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación más adelante reseñada.

El Boletín de Inscripción deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, incluyendo la autorización de cesión de derechos de imagen a favor de la Delegación, y deberá estar firmado por el/la Representante Legal lo que implica, -y así constará en los Boletines de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases; lo que presupone su conocimiento previo.

Se recomienda para preservar la mayor Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Cádiz, NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC.

En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones inscritas en el COAC 2022, será aceptada la primera inscrita. La Delegación informará al/la Representante Legal de la segunda agrupación inscrita con el mismo título para que proceda a su modificación. Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO, dentro del COAC 2022, tendrán cuarenta y ocho horas



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

Para la participación de menores en el COAC Adultos, será necesaria la autorización de sus tutores.

ARTÍCULO 2º.- COROS

2.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes, que podrán cantar si así lo desean sin computar en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la Presentación, Estribillo/s y Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de CINCUENTA Y OCHO componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

2.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Tangos (composición más genuina de estas Agrupaciones), Cuplés, con su/s correspondiente/s Estribillo/s, y Popurrí. **Las músicas de los Tangos y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.**

Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS

3.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



Los componentes de las Chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnavalescos, (Opcionales ambos instrumentos) Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo/s y el Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTIUN componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

3.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles, Cuplés (composición más genuina de estas Agrupaciones) con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS

4.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE.

Los componentes de las Comparsas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, (Opcionales ambos instrumentos) Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo/s y el Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTICINCO componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



4.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de estas Agrupaciones), Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 5º.- CUARTETOS

5.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de DIEZ componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente/autor que esté sancionado por la Delegación. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

5.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente por: Parodias Libres (composición más genuina de estas Agrupaciones), dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s así como otras composiciones carnalescas distintas a las anteriores. Que lo interpretarán no necesariamente en este orden. (En caso de variación del orden de los temas a interpretar, lo comunicará al secretario/a del Jurado antes del comienzo de la actuación). La música de los Cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los Cuplés y Estribillo/s que solo tendrán que ser inéditas en la letra.

ARTÍCULO 6º.- TIPOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillo/s y Popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

Respecto a la participación de menores de edad, se requerirá la correspondiente autorización de los tutores legales, acompañado de fotocopia de los D.N.I. o, en su defecto, del Libro de Familia.

"Figurantes" son aquellas personas que **pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.**

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que **no siendo componentes titulares de la Agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo).**

El número máximo entre Figurantes e Interpretes Ocasionales que pueden acceder al teatro o estar en escenario no podrá exceder de TRES.

Se prohíbe la presencia de animales en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y Competencias son las siguientes:

8.1.- Cumplimentar los Boletines Oficiales de Inscripción, que serán facilitados por la Delegación, y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique, en unión del justificante de pago del aval



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



correspondiente de 300 Euros, excepción hecha en los Cuartetos que será de 150 Euros. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público. La Delegación devolverá las fianzas a las agrupaciones actuantes, una vez haya finalizado el Concurso Oficial de Agrupaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 26.2.1.

Aquellas agrupaciones que se retiren del Concurso, tendrán derecho a la devolución de la fianza, siempre que lo soliciten con anterioridad a las cuarenta y ocho horas de la celebración del Sorteo del COAC.

En cualquier caso y de manera obligada, el/la Representante Legal deberá firmar los Boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su D.N.I. y firmarán en el boletín de inscripción la autorización de representación a favor del/la Representante Legal.

El/la representante de la agrupación, deberá cumplimentar y **firmar la autorización de cesión de derechos de imagen, para la difusión, distribución y comercialización, de la agrupación a favor de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz).**

Estos requisitos implican, - y en los Boletines así constará de forma clara y precisa -, **la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento previo.**

Asimismo, el/la Representante Legal está obligado a comunicar a la Delegación cualquier cambio de los componentes de la Agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado y que incluirá **la autorización de la cesión de derechos de imagen, para la difusión, distribución y comercialización, a favor de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz) de los nuevos miembros, declinando la Organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.**

8.2.- El/la Representante Legal de la Agrupación entregará al Secretario/a del Jurado, a título de archivo, **durante la celebración del Concurso, el repertorio a interpretar o interpretado, bien en soporte informático,**



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



en soporte papel, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, o en su defecto un libreto del repertorio, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la Autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases.

8.3.- Del mismo modo, el/la Representante Legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el COAC al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

8.4.- El/la Representante Legal de la Agrupación será quien designe los/las autores/as a los que se les cederá acreditación. Un/a autor/a de música y un/a autor/a de letras.

8.5.- El/la Representante Legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación.

CAPITULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

9.1.- Orden de actuación.

La Delegación fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo correspondiente en cada fase del Concurso.

9.2.- Cabezas de serie.

9.2.1.- Será considerada cabeza de serie aquella agrupación que fue semifinalista en la edición anterior del COAC y cuyo autor/a o autores/as sean los mismos y conserven al menos la mitad + 1 de sus componentes, siempre que ésta compita en la misma modalidad.

9.2.2.- Sólo se considerará autor/a o autores/as a personas físicas quedando descartado cualquier otro tipo de razón o denominación para ser cabeza de serie.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



9.2.3.- En el caso de que una agrupación estuviese inscrita con más de un autor/a en el COAC precedente, sólo se tomará en cuenta el/la primer/a autor/a de letra y el/la primer/a autor/a de música indistintamente, siendo éstos insustituibles y excluidos el resto de autores/as.

9.2.4.- Si un/a autor/a (persona física) asumió la totalidad de la obra (letra y música) y abandona el grupo que la interpretó, será cabeza de serie la nueva agrupación de éste, mientras cumpla los requisitos recogidos en los puntos anteriores.

9.2.5.- Si se presentase el caso de que una agrupación compartía autoría y para el próximo COAC los/las autores/as (siempre 1º de letra y 1º de música) no continúan juntos, será cabeza de serie la nueva agrupación del/la autor/a que mantenga, como mínimo, la mayoría (mitad + 1) de componentes de la que fue semifinalista el año anterior.

9.2.6.- Cuando se dé la circunstancia en que haya separación de autores/as y formen grupos sin tener ningún componente o con una minoría del anterior conjunto, no será considerado como cabeza de serie.

9.2.7.- En el caso de que un/a autor/a fuese semifinalista con una sola agrupación y en el siguiente concurso escribe más de una, sólo será cabeza de serie con una de las agrupaciones, aunque las demás cumplan los requisitos de los artículos anteriores.

9.2.8.- En el caso de que el número de sesiones sea mayor que el número de semifinalistas de la edición anterior del COAC, se acudirá a los/las participantes clasificados en Fase de Cuartos de la edición anterior, en orden de mayor a menor puntuación, para ser considerados cabezas de serie.

9.3.- Alternancia en el orden de actuación.

El orden de actuación se establecerá pensando en la alternancia.

Se realizarán dos sorteos:

Primer sorteo: Entrarán en el sorteo las cabezas de serie para fijar las sesiones en las que actuarán cada una.

Segundo sorteo: Una vez realizado el primer sorteo se realizará un segundo sorteo donde entrarán todas las agrupaciones inscritas, teniendo en



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



cuenta las sesiones en las que actuarán las cabezas de serie resultado del sorteo anterior.

9.4.- Descansos.

En función del calendario del Concurso, la Delegación podrá determinar la disposición entre Fase y Fase de **un día de descanso.**

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido Internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los Ensayos Generales contará desde quince días naturales antes del comienzo del COAC que se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, **siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.**

No se considerarán Ensayos Generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en los correspondientes boletines de inscripción.

En el supuesto de que una Agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la Delegación.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCION DEL JURADO

La elección del Presidente/a y del Secretario/a del Jurado, será designado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y **se dará a conocer antes del comienzo del Concurso.**

ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



único, cinco Vocales para Coros, cinco Vocales para Comparsas, cinco Vocales para Chirigotas y cinco vocales para Cuartetos. **No obstante, el/la Presidente/a nombrará, al menos, a un/a vocal de cada modalidad, para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro.** La totalidad de los vocales no superará, en ningún caso el número de diez y el de suplentes el número de cuatro.

La composición del Jurado incluirá la presencia de mujeres que permita alcanzar una composición paritaria que asegure la igualdad de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

ARTÍCULO 13º.- PRESIDENTE/A

El/la Presidente/a del Jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

– No ser Representante Legal, Autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.

– **No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a representante legal, autor/a o componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.**

– No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

- **No haber sido miembro de Jurado (vocal o Presidente) en la categoría de adultos, infantiles o juveniles en las dos últimas ediciones anteriores.**

El/la Presidente/a del Jurado elegirá libremente a los Vocales, que deberán reunir los requisitos exigidos para el/la presidente/a, respetándose la composición paritaria que asegure la igualdad de género.

Funciones:

13.1.- Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.

13.2.- **Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.**

13.3.- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



13.4.- Actuará con voz pero sin voto.

13.5.- Asimismo nombrará al Presidente y al Secretario suplente (por ausencia y solo en caso enfermedad) entre los vocales.

13.6.- Nombrará al asistente de Palco fuera de los vocales.

13.7.- Tendrá la obligación de solicitar a la Delegación un/a Notario/a que dará fe de las puntuaciones de una Fase a otra, así como de las otorgadas por cada uno de los Vocales sin detrimento de las funciones del Secretario/a.

ARTÍCULO 14º.- SECRETARIO/A

Funciones:

14.1.- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

14.2.- Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.

14.3.- Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento de las presentes Bases.

14.4.- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

14.5.- Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

14.6.- Será el único portavoz del Jurado ante la Delegación y los/as Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

14.7.- Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 15º.- VOCALES

Los Vocales del Jurado serán elegidos libremente por la Presidencia del Jurado.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

– No ser Representante Legal, Autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



– No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a representante legal, autor/a o componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

– No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

- No haber sido miembro de Jurado (vocal o Presidente) en la categoría de adultos, infantiles o juveniles en las dos últimas ediciones anteriores.

ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

16.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concorra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

16.2.- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

16.3.- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

16.4.- Previa convocatoria de la Presidencia, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por los/as Representantes Legales de las Agrupaciones.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

17.1.- Las Agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA minutos de tiempo de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

17.2.- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de DIEZ minutos, o VEINTE, si así lo solicitan expresamente, para efectuar el montaje y desmontaje de las escenografías. No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

Para que sea concedida la ampliación del tiempo de montaje y



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



desmontaje a que se refiere este artículo, será necesario presentar boceto de la escenografía ante la Delegación con 24 horas de antelación antes de su actuación en cualquiera de las fases. Sólo será necesario presentar la solicitud una sola vez para todo el concurso.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso la empresa de montaje.

17.3.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases.

17.4.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Delegación instalará o pondrá los medios técnicos o humanos idóneos para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

17.5.- Las agrupaciones inscritas estrenarán su obra (música, letra y tipo) en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de la ciudad de Cádiz. Para el cumplimiento de este artículo, la Delegación instalará o pondrá los medios técnicos o humanos idóneos que considere necesarios.

17.6.- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Delegación que se celebren dentro del COAC.

ARTÍCULO 18.- FASES DEL CONCURSO

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz consta de tres Fases: Clasificatoria, Semifinales y Final.

ARTÍCULO 19.- FASE CLASIFICATORIA

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; y una



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

En esta Fase se realizará un solo pase por Agrupación, en el orden que quede establecido según el Sorteo celebrado al efecto.

El Jurado puntuará a las agrupaciones, para su pase a la siguiente fase del concurso.

ARTÍCULO 20.- FASE SEMIFINALES

En la Fase de Semifinales participará hasta un máximo de 42 agrupaciones carnalescas que hayan concursado en la Fase Clasificatoria, y hayan alcanzado la puntuación mínima establecida por el Jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos, en esta fase se arrastrarán los puntos obtenidos de la Fase Clasificatoria.

MODALIDAD	NÚMERO MÁXIMO
CUARTETOS	4
COROS	8
COMPARSAS	15
CHIRIGOTAS	15

En caso de empate en la modalidad, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

Esta Fase se realizará en función de tarde/noche, respetándose el orden de actuación de la Clasificatoria y en la posición resultante del sorteo. Asimismo, se cantará en esta Fase y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



El repertorio a interpretar en esta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillo/s y Popurrí en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; y otras composiciones carnavalescas en el caso de los Cuartetos, podrán ser los mismos que los interpretados en la fase anterior.

ARTÍCULO 21.- FASE FINAL

En la misma participará el número de Agrupaciones Carnavalescas que alcance en la Fase Semifinal la puntuación mínima establecida por el jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos y hasta un máximo de **CUATRO** Agrupaciones Carnavalescas por modalidad, hasta un máximo de **16 agrupaciones**.

Caso de existir empate en la modalidad, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global obtenida hasta la Fase Semifinal, pasará a esta Fase aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 25º.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, y en los Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

Los Coros, Chirigotas y Comparsas interpretarán, como mínimo en esta fase, un Tango/Pasodoble y un Cuplé inéditos. Los Cuartetos interpretarán como mínimo, los dos Cuplés inéditos.

En el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas, las Presentaciones, Popurrís y Estribillo/s podrán ser los mismos que los interpretados en las fases anteriores, así como parodias y otras interpretaciones carnavalescas en el caso de los Cuartetos.



Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas



ARTÍCULO 22.- FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes Bases y que será inapelable.

ARTÍCULO 23.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y 1º ACCESIT por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en Trofeo.

Todas las agrupaciones podrán obtener un premio económico en función del resultado de su participación y de las fases el Concurso que superen.

Los Primeros Premios de cada Modalidad estarán obligados a actuar en la Gala de Entrega de Premios del COAC 2022.

Dicha Gala se celebrará el martes después del Domingo de Piñata.

La ausencia a la referida Gala de las agrupaciones que hubieran obtenido algún Premio, supondrá la pérdida del derecho a percibir la asignación económica que integra el Premio.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 25º.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a **CUATRO** en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, cuyo desglose se detalla en ANEXO I, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes Bases.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 24.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

COROS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Tangos 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Tangos 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurri	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 6	X0,66	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



COMPARSAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurri	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 6	X0,66	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CHIRIGOTAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Popurri	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 6	X0,66	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CUARTETOS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Parodia	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X4,4	44
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Otras Composiciones Carnavalescas	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X2	20
Tipo	De 0 a 6	X0,66	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes (las puntuaciones otorgadas por cada vocal no serán en ningún caso números decimales).

En el caso de que se produzca empate en las puntuaciones más alta y más baja otorgadas por los miembros del Jurado, se provocará el desempate, eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Tangos para los Coros; en los Pasodobles para las Comparsas; en los Cuplés y Estribillo/s para las Chirigotas y en las parodias para los Cuarteros.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

La puntuación otorgada en el apartado de tipo será siempre la misma, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz en las siguientes Fases, que puntuarán de nuevo. Si en algunas de las Fases el disfraz fuera el mismo que en otra anterior, la puntuación será la otorgada la primera vez.

Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final se sumarán a las obtenidas en las Fases anteriores (Clasificatoria y Semifinales), con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva.

ARTÍCULO 25.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES.

Al finalizar cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

Al finalizar la Fase Final se publicará los nombres de las Agrupaciones con la PUNTUACIÓN OBTENIDA: PRIMER PREMIO, SEGUNDO PREMIO, TERCER PREMIO, CUARTO PREMIO y PRIMER ACCESIT, de cada modalidad y categoría.



Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas



CAPITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26.- FALTAS Y SANCIONES

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de los/as Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “Faltas y Sanciones”, si lo estimara procedente:

26.1.- FALTAS: Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

26.1.1.- FALTAS LEVES:

- Superar en más de diez o veinte minutos (en caso de que se haya solicitado a la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas según artículo 17.2), para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos.
- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la **rondalla**, en tangos y cuplés.
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 8.2.

26.1.2.- FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los Cuartetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra y música.
- Infringir el artículo 7° relativo a los figurantes, excepto cuando éstos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos 2.1, 4.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y los artículos 3.1 y 5.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



modalidades.

26.1.3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de actuación de 30 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- **Infringir el artículo 6° de las presentes Bases en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.**
- **Infringir el artículo 7° relativo a los figurantes, cuando éstos canten.**
- **Las Agrupaciones que infrinjan el artículo 10° que se refiere a los Ensayos Generales.**
- La infracción de los artículos 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1, relativos al número de componentes, así como a componentes/autores sancionados. En este caso, la Presidencia del Jurado, **podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.**
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 19, 20, 21 y 22 referente al repertorio a interpretar en las distintas Fases del Concurso de Agrupaciones.
- **Conculcar la prohibición de estrenar la obra (letra, música y tipo) antes de su representación en el COAC.**
- Participar en el Concurso componentes o autores que hayan sido sancionados por la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas.

26.2.- SANCIONES:

26.2.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los Cuartetos, debido a la complejidad en el control del tiempo, **se restará un punto por cada vocal del jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación Global y dos puntos por cada vocal del jurado, cuando exceda en mas de 1 minuto, en dicha interpretación.** En el caso que se observe por parte del Jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada miembro del Jurado.
- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para el montaje y desmontaje será



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



penalizado con un punto por vocal por cada minuto excedido.

- En el caso de los coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en Tangos y Cuplés, se sancionará con un punto menos por vocal en cada composición en la que esté ausente el instrumento.
- En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio en el plazo determinado en el artículo 8.2. se sancionará con la no devolución de la fianza.

26.2.2.- FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.

Independientemente de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.

26.2.3.- FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación del Concurso **con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos referentes a publicidad y otros convenios de retransmisión a excepción de la fianza caso de que le correspondiese.**

26.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado al/la Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 27º.- ORGANIZACIÓN.

La Delegación Municipal de Cultura y Fiestas tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



Solicitar un/a Notario/a que dará fe de las puntuaciones de una Fase a otra, así como de las otorgadas por cada uno de los Vocales sin detrimento de las funciones del Secretario/a.

27.1.- Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las Bases del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

27.1.1.- La retirada inmediata del Concurso del causante del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

27.1.2.- La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas se podrán recurrir ante la Junta de Gobierno Local en un plazo no superior a un mes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en un plazo no superior a un mes.

27.2.- Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

27.3.- Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Concurso a través de las oficinas administrativas de la Delegación.

27.4.- Reconocerá la figura del Representante Legal de la Agrupación.

27.5.- Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los/as Representantes Legales de las Agrupaciones implicadas.

27.6.- Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

1. Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.
2. Fecha del Sorteo de Agrupaciones.



**Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas**



3. Fecha de comienzo de los Ensayos Generales.
4. Día de la Gala de entrega de Premios COAC 2022.

27.7.- Corresponde a la Delegación, a través de los especialistas del Teatro, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la Organización.

27.8.- La Delegación reconocerá a efectos de acreditación a un máximo de dos Autores/as por Agrupación (Letra y Música) que serán designados por el/la Representante Legal en el Boletín de Inscripción. Sólo se considerará autor/a a personas físicas, quedando descartada cualquier otro tipo de razón o denominación. La acreditación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder a ningún otro miembro de la Agrupación o fuera de ella.

ARTÍCULO 28.- LEYES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL COAC

El COAC se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y normas que desarrollen estos textos legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas y su publicación se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios de las Oficinas de la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página Web Municipal.



Delegación Municipal de
Cultura y Fiestas



ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

IMPORTE PREMIOS COAC 2022 ADULTOS

		COROS	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
PRELIMINAR		432,10 €	432,10 €	432,10 €	432,10 €
SEMIFINAL		8.821,22 €	8.421,22 €	8.421,22 €	8.121,22 €
	1º ACCESIT	3.250,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €
FINAL		4.320,99 €	4.320,99 €	4.320,99 €	4.320,99 €
	PRIMERO	7.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €
	SEGUNDO	5.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	1.750,00 €
	TERCERO	5.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.600,00 €
	CUARTO	3.850,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	1.300,00 €

Estas cantidades estarán sujetas a las correspondientes retenciones fiscales